



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXV

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 22 de enero de 1998
No. 15

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CONVENIO de Coordinación que celebran las secretarías de Hacienda y Crédito Público, de Desarrollo Social, de Comunicaciones y Transportes, de Contraloría y Desarrollo Administrativo, así como el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. y el Estado de México, para la descentralización de funciones, responsabilidades y recursos en materia de construcción y conservación de caminos rurales y alimentadores.

SUMARIO:

AVISOS JUDICIALES: 238, 240 y 239.

SECCION TERCERA

PODER EJECUTIVO FEDERAL

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CONVENIO de Coordinación que celebran las secretarías de Hacienda y Crédito Público, de Desarrollo Social, de Comunicaciones y Transportes, de Contraloría y Desarrollo Administrativo, así como el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. y el Estado de México, para la descentralización de funciones, responsabilidades y recursos en materia de construcción y conservación de caminos rurales y alimentadores.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LAS SECRETARÍAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO; DE DESARROLLO SOCIAL; DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, Y DE CONTRALORÍA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO, REPRESENTADAS EN ESTE ACTO POR SUS TITULARES, GUILLERMO ORTIZ MARTINEZ, CARLOS ROJAS GUTIERREZ, CARLOS RUIZ SACRISTAN Y ARSENIO FARELL CUBILLAS, RESPECTIVAMENTE, ASÍ COMO EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, COMO FIDUCIARIO DEL GOBIERNO FEDERAL EN EL FIDEICOMISO CONACAL DENOMINADO COMISIÓN NACIONAL DE CAMINOS ALIMENTADORES Y AEROPISTAS, REPRESENTADOS POR JOSÉ LUIS GARCÍA CANTU Y CARLOS GONZÁLEZ NARVAEZ, RESPECTIVAMENTE, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DEL GOBERNADOR DEL ESTADO CESAR CAMACHO QUIROZ, Y EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO HECTOR XIMÉNEZ GONZÁLEZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LES DENOMINARA COMO "SHCP", "SEDESOL", "SCT", "SECODAM", "BANOBRAS", "CONACAL" Y "GOBIERNO ESTATAL", RESPECTIVAMENTE, PARA LA DESCENTRALIZACIÓN DE FUNCIONES, RESPONSABILIDADES Y RECURSOS DE LA "SCT", HACIA EL GOBIERNO ESTATAL Y SUS MUNICIPIOS, EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACION DE CAMINOS RURALES Y ALIMENTADORES, CONFORME A LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- El Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000 establece que en la construcción del nuevo federalismo es imperativo llevar a cabo una profunda redistribución de autoridad, responsabilidades y recursos del Gobierno Federal hacia los órdenes estatal y municipal, bajo criterios de eficiencia y equidad en la provisión de los bienes y servicios a las comunidades.

En este contexto, con fecha 1 de marzo de 1996, el Gobierno Federal, por conducto de la "SCT" y el "Gobierno Estatal", celebraron un Acuerdo de Coordinación (en lo sucesivo el Acuerdo de Coordinación General), que tuvo como objeto establecer las bases para llevar a cabo un programa de descentralización de funciones, responsabilidades y recursos de la "SCT" hacia el "Gobierno Estatal" y sus municipios, en apoyo al federalismo y al desarrollo regional (en lo sucesivo el "Programa de Descentralización del Sector Comunicaciones y Transportes").

II.- En el Acuerdo de Coordinación General se estableció que la "SCT" y el "Gobierno Estatal" conjuntarían esfuerzos y recursos con el objeto de articular acciones que permitan impulsar un nuevo federalismo, mediante la participación del Estado y sus municipios en el "Programa de Descentralización del Sector Comunicaciones y Transportes", y así contribuir a un sostenido desarrollo regional.

Para tal efecto, las partes se comprometieron a que, con base en el mencionado Acuerdo de Coordinación General, serían convenidos los aspectos esenciales y conceptuales en relación con el Programa de Descentralización del Sector Comunicaciones y Transportes, y que servirían para la instrumentación de convenios específicos que, para tal propósito, celebrarían el Gobierno Federal y el Gobierno del Estado, estableciendo responsabilidades y compromisos definidos a cargo de cada una de las partes, con plazos precisos para su cumplimiento.

III.- En la cláusula tercera del Acuerdo de Coordinación General, apartado 1, se estableció que la "SCT" llevaría a cabo las gestiones necesarias para transmitir al "Gobierno Estatal" las funciones para atender los programas de conservación y, en su caso, construcción de caminos rurales y alimentadores en el Estado de México (en lo sucesivo el "Programa"), así como los recursos requeridos para el ejercicio de dichas funciones. La descripción y metas del "Programa" se contienen en el anexo técnico de este instrumento.

IV.- Mediante suscripción de contrato de fecha 4 de mayo de 1972, se autorizó la constitución, en el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., del fideicomiso denominado Comisión Nacional de Caminos Alimentadores y Aeropistas (CONACAL), teniendo como objeto, entre otros, promover, concertar y coordinar la cooperación de los sectores público, privado y social en toda la República, para la planeación, construcción, modernización y mantenimiento de los caminos alimentadores y aeropistas, caminos rurales y en general, aquella infraestructura similar que dichos sectores requieren para cumplir sus funciones específicas, de conformidad con los programas asignados al propio "CONACAL".

Banobras, S.N.C., en su carácter fiduciario de "CONACAL" se encuentra legalmente representado por el C. José Luis García Cantú, en su carácter de Delegado Fiduciario General, lo cual se acredita con el Testimonio de la Escritura Pública número 101,350 de fecha 14 de julio de 1993, otorgada por el C. Homero Díaz Rodríguez, Notario Público 54 del Distrito Federal, y en el cual constan las facultades conferidas, mismas que no le han sido revocadas ni restringidas en forma alguna.

V.- El Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado de México suscribieron el Convenio de Desarrollo Social con fecha 29 de febrero de 1996, estableciendo que todas aquellas acciones no previstas en el mismo, cuyo propósito sea realizarlas entre ambos órdenes de gobierno, se llevarían a cabo mediante programas de coordinación especial, los cuales deben formalizarse a través de acuerdos de coordinación.

Con base en lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo establecido por los artículos 116 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26, 31, 32, 36 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 2o., 4o., 5o. y 25 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; 33, 34 y 36 de la Ley de Planeación; 1o. y 25 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 22 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 1996; 77 fracciones VI, XXIII, XXVIII, y 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2 y 5 de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Entidad; 5, 37 y 38 de la Ley de Planeación del Estado; y en las cláusulas aplicables del Convenio de Desarrollo Social vigente, suscrito por los Poderes Ejecutivos Federal y del Estado, las partes celebran el presente Convenio de Coordinación al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El Ejecutivo Federal, por conducto de las dependencias y entidades que participan en la firma del presente instrumento, y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de México, ratifican sus compromisos de promover un nuevo federalismo, para lo cual el Gobierno Federal transferirá bienes, recursos, responsabilidades, así como las funciones de conservación y, en su caso, construcción de caminos rurales y alimentadores (el "Programa") al "Gobierno Estatal", procurando con ello el fortalecimiento de los instrumentos de coordinación entre los tres órdenes de gobierno, así como la consolidación de un desarrollo regional y nacional más equilibrado.

SEGUNDA.- Conforme a lo pactado en la cláusula anterior, el Ejecutivo Federal, por conducto de la "SCT", transferirá al "Gobierno Estatal" los recursos financieros aprobados en el Ramo 00009 "Comunicaciones y Transportes", del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 1996, no devengados en el presente año para la ejecución del "Programa".

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior y que importan un monto total de \$ 1'200,000.00 (un millón doscientos mil pesos 00/100 M.N.), se transferirán de acuerdo con el calendario que se contiene en el anexo técnico de este Convenio y conforme a los montos que en el mismo se especifican.

TERCERA.- El "Gobierno Estatal", al recibir los recursos financieros objeto del presente Convenio, los registrará como ingresos federales bajo el rubro de "gasto federalizado". Para tal propósito, deberá abrir una cuenta específica para su registro y control, destinando dichos recursos, exclusivamente, a la ejecución del "Programa" bajo su responsabilidad, a cuyo efecto se compromete a observar los lineamientos vigentes y aplicables al gasto público federal.

El incumplimiento en la ejecución del "Programa" que se transmite al "Gobierno Estatal", será motivo de suspensión de la transferencia de recursos presupuestales subsecuentes.

En la ejecución de las tareas inherentes al "Programa", el "Gobierno Estatal" observará las normas técnicas emitidas por la "SCT" que se contienen en el anexo técnico de este instrumento, con la finalidad de mantener un adecuado desarrollo de los caminos rurales a nivel nacional e informará, periódicamente, a la "SCT" sobre el avance en el cumplimiento del "Programa" objeto de este Convenio.

CUARTA.- Durante el presente ejercicio fiscal, las obras en proceso de construcción, reconstrucción, conservación y mantenimiento que se lleven a cabo en la entidad, y que hayan sido contratadas por "CONACAL", continuarán bajo su responsabilidad.

QUINTA.- Para los ejercicios presupuestales subsecuentes, el Gobierno Federal transferirá al "Gobierno Estatal", los recursos fiscales que, en su caso, sean autorizados por la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, en el Presupuesto de Egresos de la Federación de cada año, para las tareas de construcción, mantenimiento y conservación anual, de la red de caminos rurales y alimentadores del Estado de México, de conformidad con la fórmula de distribución que se muestra en el anexo técnico de este Convenio, y que se sustenta en criterios de homogeneidad y equidad, considerando los aspectos de poblaciones beneficiadas, producción agropecuaria, condiciones climatológicas, topográficas, así como longitud de la red transferida.

SEXTA.- La "SCT" se compromete a llevar a cabo los trámites conducentes a fin de transferir al "Gobierno Estatal", los vehículos, equipo, maquinaria y mobiliario, con los que la Residencia General de Carreteras Alimentadoras del Centro SCT en el Estado de México ha venido operando el "Programa", cuyas características se precisan en el anexo técnico de este Convenio.

SEPTIMA.- La "SCT" proporcionará al "Gobierno Estatal" el asesoramiento y la capacitación técnica que se requiera para la ejecución del "Programa" que se le transfiere, para lo cual pone a su disposición el personal que se enlista en el anexo técnico de este Convenio, para la provisión de dicho asesoramiento y capacitación.

OCTAVA.- Para efectos de lo previsto en el artículo 21 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 1996, las partes, en el ámbito de sus respectivas competencias, llevarán a cabo las gestiones necesarias para que la Legislatura del Estado incorpore en su cuenta pública los recursos "federalizados" como parte de su presupuesto modificado, registrándolos a nivel de programa, subprograma, proyecto y meta, debiendo informar los resultados alcanzados. Asimismo, el "Gobierno Estatal" precisará la dependencia de su adscripción, a la que compete la ejecución y cumplimiento de las metas.

NOVENA.- Las dependencias federales que participan en la firma de este instrumento llevarán a cabo, en el ámbito de sus respectivas competencias, la supervisión, registro, control y evaluación de los recursos, obras y acciones, objeto del presente Convenio. Para tal efecto, la "SCT" informará oportunamente sobre los avances alcanzados con la descentralización del "Programa".

Por su parte, el "Gobierno Estatal", por conducto de su órgano interno de control, vigilará el debido cumplimiento de las metas a desarrollar en el "Programa", así como el uso racional de los recursos "federalizados".

DECIMA.- La "SEDESOL" dictamina que el presente Convenio de Coordinación es congruente con el Convenio de Desarrollo Social 1996 del Estado de México, en consecuencia, se adiciona a él para formar parte de su contexto.

DECIMO PRIMERA.- Las partes manifiestan su conformidad para que en caso de duda sobre la interpretación del presente Convenio de Coordinación, respecto a su instrumentación, formalización y cumplimiento, se este a lo previsto en el Convenio de Desarrollo Social Federación-Estado.

DECIMO SEGUNDA.- El presente Convenio de Coordinación para la descentralización de funciones, recursos y responsabilidades entre el Gobierno Federal y el Gobierno del Estado de México en materia del Programa de Construcción y Conservación de Caminos Rurales surtirá efectos a partir de su firma.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido y fuerza legal, lo firman en la ciudad de Toluca de Lerdo, a los cinco días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y seis.- Por el Gobierno Federal: el Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Guillermo Ortiz Martínez**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Social, **Carlos Rojas Gutiérrez**.- Rúbrica.- El Secretario de Comunicaciones y Transportes, **Carlos Ruiz Sacristán**.- Rúbrica.- El Secretario de Contraloría y Desarrollo Administrativo, **Arsenio Farrell Cubillas**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado de México: el Gobernador, **César Camacho Quiroz**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Héctor Ximénez González**.- Rúbrica.- El Delegado Fiduciario General del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, **José Luis García Cantú**.- Rúbrica.- El Encargado de la Dirección General de CONACAL, **Carlos A. González Narváez**.- Rúbrica.

Diego Tinoco Ariza Montiel, Director General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con fundamento, en los artículos 10 fracción XI y 11 fracción XI del Reglamento Interior de esta Dependencia del Ejecutivo Federal, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el día veintiuno de junio de mil novecientos noventa y cinco, CERTIFICA: Que la presente documental, compuesta de nueve fojas útiles, concuerda en todas y cada una de sus partes con el original que obra en los archivos de esta Secretaría de Estado. Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los tres días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y siete.- Conste.- Rúbrica.

(Publicado en el Diario Oficial, Organó del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, el día 19 de enero de 1998).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O

En el expediente número 364/97, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por el LIC. ALEJANDRO REYES AMBRIZ en contra de JORGE WENCESLAO HURTADO MONTAÑO, se señalaron las diez horas del día tres de febrero del año en curso, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, respecto del bien mueble consistente en una camioneta Chevrolet, modelo 1994, con número de serie 36CJC44K5RN-107-330, estandar, color azul turquesa, tipo estaca, con placas de circulación MU11034, del Estado de Michoacán, interiores color gris.

La C. Juez Tercero Civil de Toluca, México, ordenó su publicación en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, por tres veces dentro de tres días así como en la puerta o tabla de avisos de este juzgado, sirviendo de precio base para el remate la cantidad de (SETENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), convóquese a postores notifíquese a la parte demandada.-Doy fe.-Toluca, México, a 09 de enero de 1998.-C. Secretario, Lic. Oralia Contreras Guzmán -Rúbrica.

238.-22, 23 y 26 enero.

JUZGADO 5o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TEXCOCO-NEZAHUALCOYOTL E D I C T O

PEDRO GASCA PUENTE.

JUANA TERESA GASCA ORTEGA, en el expediente número 1029/97, que se tramita en este juzgado le demanda la usucapación del lote de terreno número 26, de la manzana B-1, de la Colonia Loma Bonita de esta ciudad, con las medidas y colindancias tiene: al norte: 20.00 mts. con lote 25; al sur: 20.00 mts. con lote 27; al oriente: 10.00 mts. con la calle Pipila; al poniente: 10.00 mts. con lote 6; con una superficie total de 200.00 m². Ignorándose su domicilio, se le emplaza en términos del artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en el que surta efectos la última publicación a contestar la demanda, con el apercibimiento de que si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo prevéngasele para que señale domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de no

hacerlo las ulteriores y aún las personales se le harán en términos de los artículos 185 y 195 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, fíjese además en la puerta de este juzgado una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, Toluca, México y en el periódico de mayor circulación que se edita en esta ciudad. Se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los doce días del mes de enero de mil novecientos noventa y ocho.-Doy fe.-Primer Secretario del Juzgado, Lic. Miriam Cruz Facundo.-Rúbrica.

240.-22 enero, 3 y 16 febrero.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O

PRIMERA SECRETARIA.

En el juicio ejecutivo mercantil, del expediente número 125/96, promovido por la LIC. EMILIANA LETICIA ESCAMILLA VELAZQUEZ, apoderada de la INSTITUCION DE CREDITO BANCOMER, S.A., en contra de RAUL BARRIENTOS PEREDO, ALICIA ROJAS GONZALEZ DE BARRIENTOS, al señor JOSE ALEJANDRO BARRIENTOS ROJAS, el Ciudadano Juez Primero de lo Civil de este Distrito Judicial, señaló las diez horas del día veintisiete de febrero del año en curso, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate de un terreno y construcción de una casa-habitación corral y cobertizos ubicado en fracción de terreno La Ventura, dividido por la Ex-Hacienda Boximo, en Jiquipilco, municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, con superficie de 2-00-00 hectáreas, antecedentes registrales: asiento 83, fojas a fojas 100, libro I, sección I, volumen 16 de fecha seis de marzo de mil novecientos noventa y cinco, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Ixtlahuaca, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 113.80 m con Juana Dionicio, al sur: 182.00 m con Nicolás González, al oriente: 113.80 m con Nicolás González, al poniente: 182.00 m con Cosme Barrientos.

Se anuncia su venta por tres veces dentro de nueve días por medio de edictos que se publicarán en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en la tabla de avisos o puerta de este juzgado y en la del juzgado exhortante, se tiene como base para el remate la cantidad de (TRESCIENTOS TREINTA MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), convóquese postores y cítese a los acreedores que aparecen al reverso del certificado de libertad de gravámenes. Toluca, México, a diecisiete de enero de mil novecientos noventa y ocho.-Doy fe.-C. Primer Secretario, Lic. Ismael Hernández Jiménez -Rúbrica

239.-22, 28 enero y 3 febrero.



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXV

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 22 de enero de 1998
No. 15

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS

SUMARIO:

ACUERDO: Por el que se autoriza el cambio de uso del suelo para una superficie de 30.00 m2., en un predio con superficie de 278.90 m2., ubicado en la calle de San Rubén No. 100, Colonia Plazas de San Buenaventura, Municipio de Toluca, México.

FE DE ERRATAS correspondiente a la Gaceta del Gobierno No. 129, 2a. Sección, del 31 de diciembre de 1997.

SECCION CUARTA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS

ING. M. ARTURO PEREZ GARCIA, SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 2 PARRAFO SEGUNDO Y 33 DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS DEL ESTADO; 135 PRIMER PARRAFO DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS; Y CON APOYO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 31 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA ESTATAL Y 1, 5, 6 Y 7 FRACCION XXXIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS, Y

CONSIDERANDO

Que el Lic. Alfredo González Albarrán mediante escrito de fecha 17 de Marzo de 1997, solicitó al Director General de Desarrollo Urbano, el cambio de uso del suelo para una superficie de 30.00 M2., en un predio con superficie de 278.90 M2. según escrituras, ubicado en la calle San Rubén No. 100, Colonia Plazas San Buenaventura, Municipio de Toluca, México, para la instalación y operación de un centro de copiado.

- Que mediante oficio No. 20611A/838/97 de fecha 16 de Abril de 1997, el Director General de Desarrollo Urbano, dictaminó que es factible llevar a cabo el cambio de uso del suelo para la instalación de un centro de copiado.

- Que mediante Solicitud Formal de Cambio de Uso del Suelo, Densidad, Intensidad o Altura (Folio No. 064) de fecha 13 de Octubre de 1997, ratificó su petición relativa al cambio de uso del suelo.

- Que se acreditó la propiedad del inmueble con superficie de 278.90 M2., mediante la Escritura Pública No. 6,640 de fecha 15 de Junio de 1967, tirada ante la fe del Notario Público No. 3 del Distrito Judicial de Cuautitlán, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo la Partida número 173-294, Volumen No. 108, a Fojas 64, Libro 2, Sección Primera de fecha 4 de Agosto de 1980.

- Que el vigente Plan del Centro de Población Estratégico de Toluca, publicado en la *Gaceta del Gobierno* del Estado de fecha 15 de Octubre de 1996, asigna al predio de referencia un uso habitacional especial (H8E), donde no se permite el uso solicitado.

- Que la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de México en el párrafo segundo del artículo 33, dispone que: "No constituirán modificación al respectivo plan de desarrollo urbano, la autorización sobre el cambio de uso del suelo a otro que al efecto se determine que sea compatible, el cambio de la densidad e intensidad de su aprovechamiento o el cambio de la altura máxima permitida, siempre y cuando el predio se encuentre ubicado en áreas urbanas o urbanizables del centro de población y el respectivo estudio de impacto urbano establezca que el cambio no altera las características de la estructura urbana prevista y las de su imagen y que se cuenta con dictámenes favorables de capacidad vial, hidráulico y sanitario y ambiental."

- Que asimismo el párrafo tercero de la disposición legal antes citada, señala que la autorización respectiva será expedida por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas mediante acuerdo motivado y fundado, previa opinión favorable del Ayuntamiento.

- Que para efecto de atender la solicitud de cambio de uso del suelo para el establecimiento de un centro de copiado, es necesario cumplir con los requerimientos consignados por el artículo 33 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de México.

- Que en este sentido, el H. Ayuntamiento de Toluca expresó su opinión favorable al cambio solicitado, según se acredita con el Oficio No. DGDUOSPYE/OF 591/97 de fecha 11 de Agosto de 1997, expedido por el Secretarió del H. Ayuntamiento y por el Director General de Desarrollo Urbano, Obras, Servicios Públicos y Ecología del H. Ayuntamiento de Toluca, manifestando que fue consultado el Consejo de Participación Ciudadana de la Colonia Plazas San Buenaventura, Sector No. 59 quien emitió opinión favorable de fecha 20 de Mayo del año en curso.

- Que cuenta también con el Estudio de Impacto Urbano No. EIU/081/97 de fecha 6 de Mayo de 1997, expedido por la Dirección de Planeación Urbana de la Dirección General de Desarrollo Urbano del Gobierno del Estado de México, y en el cual se señala la normatividad a que deberá de dar cumplimiento.

- Que mediante Oficio No. 21101A/349/97 de fecha 11 de Agosto de 1997, la Dirección General de Vialidad, Autopistas y Servicios Conexos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, expidió el dictamen de capacidad vial, en el cual se señala el suministro de señalamientos que por incorporación e impacto vial deberá de realizar.

- Que mediante Oficio DGPA/21201A000/N 808/97 de fecha 11 de Agosto de 1997, la Dirección General de Planeación Ambiental de la Secretaría de Ecología del Gobierno del Estado de México, con fundamento en los artículos 5 y 6 del Reglamento de la Ley de Protección al Ambiente del Estado de México, en materia de Impacto y Riesgo Ambiental, determinó que la actividad antes referida no requiere ser evaluada a través de una manifestación de impacto ambiental.

- Que mediante oficio No. FAC. 176/97 de fecha 1º de Octubre de 1997, el Director de Planeación del organismo Agua y Saneamiento de Toluca, expidió la correspondiente factibilidad de servicios de agua potable y drenaje.

- Que el presente Acuerdo constituye un acto de autoridad motivado y fundado para atender las necesidades de la comunidad de Toluca, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO: Se autoriza al Lic. Alfredo González Albarrán, el cambio de uso del suelo para una superficie de 30.00 M2., en un predio con superficie de 278.90

M2. según escrituras, ubicado en la calle San Ruben No. 100, Colonia Plazas San Buenaventura, Municipio de Toluca, México, para la instalación y operación de un centro de copiado.

- SEGUNDO:** Para llevar a cabo en el predio el cambio de uso del suelo a que se refiere el punto anterior, deberán tramitarse y obtenerse previamente, la licencia estatal del uso del suelo y las demás autorizaciones, permisos y licencias que se requieran.
- TERCERO:** El cambio de densidad del uso del suelo establecido en este Acuerdo para el predio en cuestión, no podrá ser modificado sin la previa autorización expresa de esta Secretaría.
- CUARTO:** Se deberá dar cabal cumplimiento a la normatividad establecida en el Estudio de Impacto Urbano No. EIU/081/97 de fecha 6 de Mayo de 1997, expedido por la Dirección de Planeación Urbana de la Dirección General de Desarrollo Urbano y en el Dictamen de Capacidad Vial No. 21101A/349/97 de fecha 7 de Octubre de 1997 expedido por la Dirección General de Vialidad, Autopistas y Servicios Conexos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, ambas dependencias del Gobierno del Estado de México.
- QUINTO:** Se otorga un plazo de 6 meses contados a partir de la fecha de publicación de este Acuerdo en la *Gaceta del Gobierno*, para que se concluyan las obligaciones contenidas en el presente documento, debiendo de informar por escrito a esta autoridad de su cumplimiento en el transcurso de los 15 días naturales siguientes a la conclusión del plazo fijado.
- SEXTO:** De conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 33 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de México, este Acuerdo no constituye modificación alguna al Plan del Centro de Población Estratégico de Toluca, toda vez que no se alteran las características de la estructura urbana prevista de dicho centro de población ni las de su imagen.
- SEPTIMO:** Con fundamento en el artículo 46 fracción X de la Ley de Hacienda del Estado de México, deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de México, la cantidad de \$919.80 (NOVECIENTOS DIECINUEVE PESOS, OCHENTA CENTAVOS), por concepto de derechos por la autorización de cambio de uso del suelo del predio que se indica, así como la cantidad que corresponda por el pago de los derechos relativos a la publicación de este Acuerdo en la *Gaceta del Gobierno*.

OCTAVO: El incumplimiento por parte del titular de esta autorización a cualquiera de las obligaciones que se consignan en este Acuerdo y a las contenidas en los oficios a que se refieren los puntos que anteceden, traerá como consecuencia la revocación inmediata del presente Acuerdo, sin responsabilidad alguna para las autoridades estatales y municipales correspondientes.

NOVENO: La presente autorización deja a salvo los derechos de terceros.

TRANSITORIOS

PRIMERO: Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta del Gobierno*.

SEGUNDO: El presente Acuerdo deberá inscribirse en el Registro Público de la Propiedad en el Apéndice respectivo, así como en el correspondiente al Plan del Centro de Población Estratégico de Toluca, y enviarse con todos sus antecedentes al Archivo de Planes de Desarrollo Urbano a cargo de la Dirección General de Desarrollo Urbano del Gobierno del Estado.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado de México, a los diecisiete días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y siete.

EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS.

ING. M. ARTURO PEREZ GARCIA

(RUBRICA).

FE DE ERRATAS

GACETA DEL GOBIERNO NUMERO 129
SECCION SEGUNDA, 31 DE DICIEMBRE DE 1997.

EXPOSICION DE MOTIVOS DEL DECRETO NUMERO 46 QUE EXPIDE LA "LEY DE
INGRESOS DEL ESTADO DE MEXICO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1998".

Página	Renglón	Dice:	Debe decir:
9	27	endeudamiento neto adicional específica por 2,561.5 millones de pesos	endeudamiento neto adicional específico por 2,561.5 millones de pesos

DECRETO NUMERO 47 QUE REFORMA LA "LEY DE HACIENDA DEL ESTADO
DE MEXICO" Y EL "CODIGO FISCAL DEL ESTADO DE MEXICO".

Página	Renglón	Dice:	Debe decir:
25	12	coresponda	corresponda

EXPOSICION DE MOTIVOS DEL DECRETO NUMERO 47 QUE
REFORMA LA "LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE MEXICO"
Y EL "CODIGO FISCAL DEL ESTADO DE MEXICO".

Página	Renglón	Dice:	Debe decir:
33	27	un política fiscal que tiene como finalidad promover el desarrollo económico del	una política fiscal que tiene como finalidad promover el desarrollo económico del
35	22	recargos, lo que permitirá un mejor control de los ingresos públicos	recargos, lo que permitirá un mejor control de los ingresos públicos

DECRETO NUMERO 48 QUE EXPIDE LA "LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MEXICO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1998".

Página	Renglón	Dice:	Debe decir:
42	18	1.4 Sobre anuncios en la vía pública	1.4 Sobre anuncios publicitarios
45	3	\$603,800,000.00	\$603'800,000.00
45	6	\$535,000,000.00	\$535'000,000.00
47	2	aplicando el importe	aplicando al importe
47	5	DEDUCCION	REDUCCION
47	15	aplicar las deducciones	aplicar las reducciones

DECRETO NUMERO 49 QUE REFORMA LA "LEY DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MEXICO".

Página	Renglón	Dice:	Debe decir:
57	12	71 en su fracción I último párrafo y fracción tercera	71 en su fracción I último párrafo y fracción III
57	17	el inciso D), 110 en su primer párrafo y fracciones III y IV; 121 en su fracción I inciso	el inciso D), 110 en su primer párrafo y fracciones III y IV; 121 en su fracción I incisos
57	18	a) y fracción II inciso a); y el 134 Bis-F en su primer párrafo de la Ley de Hacienda	a) y b) , y fracción II incisos a) y b) ; y el 134 Bis-F en su primer párrafo de la Ley de Hacienda
58	22	451.668	451,688
59	23	sesenta	setenta

Página	Reglón	Dice:	Debe decir:
65	31	Ocampo,.	Ocampo,
67	23	...	
77	4, 5 y 6	Artículo 121.-	
77	19	134 Bis-M; de	134 Bis-M de
78	29	Habitación interés social	Habitación interés social Artículo 121.-
79	3	b) Transporte de residuos municipales generados	b) Transporte de residuos generados
79	13	desechos sólidos municipales generados por	desechos sólidos generados por
79	24	Económica Que	Económica o Area que corresponda
80	19	Capítulo Primero; la fracción III del artículo 71 y el artículo 83 Bis-S de la Ley de	Capítulo Primero; el artículo 83 Bis-S; y el último párrafo del artículo 121 de la Ley de
128	16	el presupuesto del egresos	el presupuesto de egresos

**DICTAMEN DEL DECRETO NUMERO 50 QUE EXPIDE EL
"PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO
PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1998".**

ATENTAMENTE LA DIRECCION